

Datos sobre la participación política de los excombatientes de las antiguas FARC-EP en el Congreso de la Republica después de la firma del acuerdo de paz en el 2016

Data on the Political Participation of Former FARC-EP Combatants in The Congress of The Republic after The Signing of the Peace Agreement in 2016

Juan Camilo Forero Cure¹

Resumen

En este artículo de revisión, se tiene como objetivo principal identificar los avances en la participación política de los excombatientes de las FARC-EP en el Congreso después de la firma de los acuerdos de paz en el año 2016. Esta investigación tendrá un enfoque cualitativo. Para el desarrollo de este enfoque se incluyeron como objetivos específicos de la misma el contextualizar el marco histórico y social en el cual se llevó a cabo la firma de los acuerdos de paz así como comprender el papel que juegan el estatuto de la oposición y las circunscripciones especiales de paz en el otorgamiento de curules en el Congreso a las antiguas FARC-EP y a las víctimas de los territorios más afectados por el conflicto armado interno en lo concerniente a la actividad legislativa que da pie a estos acuerdos así como el contextualizar la influencia de la Jurisdicción especial de paz en el marco del cumplimiento de los acuerdos de paz.

Palabras clave: participación política, acuerdos de paz, estatuto de la oposición, circunscripciones especiales de paz, conflicto armado interno, actividad legislativa, Jurisdicción Especial de Paz.

Abstract

In this review article, the main objective is to identify the advances in the political participation of FARC-EP ex-combatants in Congress after the signing of the peace agreements in 2016. This research will have a qualitative approach. For the development of this approach, specific objectives were included to contextualize the historical and social framework in which the signing of the peace agreements took place, as well as to understand the role played by the statute of the opposition and the special peace constituencies in the granting of seats in Congress to the former FARC-EP and to the victims of the territories most affected by the internal armed conflict with

¹ Abogado titulado. Aspirante a especialista en Derecho constitucional, Universidad Libre de Colombia. E-mail: Juanc-forerocu@unilibre.edu.co

regard to the legislative activity that gives rise to these agreements as well as contextualizing the influence of the Special Jurisdiction for Peace in the framework of compliance with the peace agreements.

Keywords: political participation, peace agreements, status of the opposition, special peace constituencies, internal armed conflict, legislative activity and special Jurisdiction of Peace.

INTRODUCCIÓN

Para abordar el presente problema hay que partir del contenido del acuerdo de paz. En Colombia en el año 2016 adquirió una especial importancia el tema de la participación política en particular, la que hace énfasis en los excombatientes de la extinta FARC-EP en el cual se encuentra un profundo marco investigativo sobre el mismo, pero también es de suma importancia reconocer el contexto sobre el cual se aborda este problema partiendo del mismo acuerdo hasta llegar al punto de su implementación en la que se encuentra en la actualidad.

La idea del acuerdo de paz es que los militantes de los grupos armados pudieran tener una participación en política, si bien este tema no es algo tan visible, y solo hay suposiciones y proyectos con respecto a esta temática, ya en el terreno de la realidad hay que hacer mención en que con la firma del Acuerdo de Paz se hizo más palpable poder realizar este objetivo en el sentido de que en el segundo punto de este acuerdo, se establecen como fines la contribución de varios objetivos fundamentales tales como ampliar y visibilizar el espectro democrático en el sentido de que no solamente implique la dejación de las armas y la erradicación de la violencia como formas de obtener el poder político sino especialmente la construcción de un mecanismo de transición donde queden constatados los derechos y las garantías que deben existir para que los desmovilizados, en este caso, de este extinto grupo al margen de la ley, puedan ser incluidos dentro de los mecanismos de participación planteados en el acuerdo con el fin de poder tener influencia e incidencia en la resolución de los desafíos y el cumplimiento de los objetivos planteados en lo concerniente no solo al acuerdo sino a los demás aspectos de la vida nacional.

Claramente se hace énfasis en esta temática puesto que a raíz de todo esto, durante muchos años se presentó una estigmatización de niveles incalculables en contra de los grupos de oposición política que imperaban en el país en esa época, particularmente los grupos de izquierda, ya que los grupos armados de la época eran de esa misma corriente y en ese momento la ciudadanía en busca

de una sensación de protección y de seguridad sentía que una eventual conducción política traía el recuerdo cercano de toda la barbarie cometida por este grupo al margen de la ley.

Teniendo en cuenta todo este contexto, es necesario hacer hincapié en la distribución de la temática de este artículo de investigación en lo concerniente al desarrollo del mismo que consistirá en los siguientes capítulos: En el capítulo 1 se tratará todo lo que tiene que ver con el contexto social e histórico el cual rodean las propuestas que se acordaron en relación con este punto del acuerdo de paz. En el capítulo 2, se hará principalmente énfasis en la actividad legislativa enmarcada en la distribución de curules tanto de los excombatientes de las FARC-EP como de las víctimas del conflicto armado interno distribuidas en los territorios más afectados por el mismo y en el capítulo 3, se consignará principalmente todo lo que tiene que ver con la influencia que juega la Jurisdicción especial de paz (JEP) en todo lo que tiene que ver con el desarrollo e implementación de los acuerdos en la participación política de los excombatientes de las FARC-EP.

METODOLOGÍA

a) Enfoque de la investigación.

La presente investigación tendrá un enfoque cualitativo puesto que en esta investigación se establecen varios contextos que, en el caso concreto, incluyen en primera instancia investigaciones y antecedentes sobre los procesos donde se ha incluido la participación política en los acuerdos de paz con las FARC. En segundo lugar, también se incluye el desarrollo de los objetivos que se han trazado en esta investigación y por último, se incluyen los distintos fundamentos conceptuales y jurídicos que han definido el marco de la participación política después de la firma de los acuerdos de paz.

b) Tipo de investigación

En este trabajo se desarrollará una investigación de tipo descriptivo ya que el diseño de la misma consiste en la descripción de las características y de los aportes que han contribuido al desarrollo del tema de la participación política en el Acuerdo Final. Así mismo, se llevará a cabo el análisis de todos los componentes que se encuentran incluidos en este punto del acuerdo de paz tales como el estatuto de la oposición, las circunscripciones especiales de paz y las propuestas de participación ciudadana que influyen en el bienestar de los ciudadanos.

c) Método de investigación

En esta investigación se desarrollará un método deductivo el cual en este trabajo empezará desde el aspecto general, que, en el caso concreto, consistirá en el desarrollo general de los avances de la participación política en el acuerdo final hasta el aspecto particular que en este caso estará compuesto de los que se consideran objetivos específicos de esta investigación.

Desarrollo del Tema:

CAPÍTULO I

Contexto histórico y social

En los últimos años, particularmente después del año 2016, ha adquirido una especial importancia el tema de la participación política, en particular, la que hace énfasis en los excombatientes de la extinta FARC-EP en el cual se encuentra un profundo marco investigativo sobre el mismo, pero también es de suma importancia reconocer el contexto histórico en el cual se ha recorrido la trayectoria de la participación política hasta llegar al punto de la plena consolidación de su implementación en la que se encuentra en la actualidad. Es por esto que a continuación se hará la inclusión de varios antecedentes que se relacionan con el tema objeto de investigación con el fin de conocer como el recorrido de este importante punto ha cobrado mucha influencia para su inclusión en el acuerdo de paz.

En primera instancia, hay que señalar que la idea principal de la inclusión de la participación política dentro del Acuerdo final radica en que, en aras de consolidar la paz, después del fin del conflicto, se hace necesaria “una nueva apertura democrática que promueva la inclusión política y permita que surjan nuevas voces y nuevos proyectos políticos para enriquecer el debate, con todas las garantías de transparencia y de equidad en las reglas de juego.” (Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, 2013).

Así mismo, en relación con esto, hay que hacer hincapié en que los mecanismos planteados para consolidar esta apertura democrática se basan en conceptos fundamentales como “la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todas y todos los colombianos a fin de transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en

política, y de esa manera abrirá nuevos espacios para la participación.” (Colombia: Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. p.7. 2016)

De hecho, también hay que señalar que durante las conversaciones que se adelantaron durante el acuerdo de paz sobre el tema de la participación política, hay que destacar el papel fundamental que juega la misma cuando de esa manera se involucra tanto la incorporación de desmovilizados así como nuevos grupos políticos al proceso político-electoral, como la intervención y consecuente participación ciudadana en diversos asuntos públicos, incluyendo aquellos que se trataron en la agenda de negociaciones. (Rodríguez Pico, Clara Rocío. 2015.)

A todo esto, también hay que tener en cuenta la existencia de varios elementos que pueden ayudar a un reconocimiento mutuo entre las partes que en el pasado se enfrentaron bajo un contexto de violencia, así como de las mismas con la población civil, todo esto bajo un marco de resolución, reconstrucción y reconciliación. (Lederach, 2005). Es así como en los procesos de paz, , cogen un gran auge varias cuestiones, entre ellas, el tema de la participación política. (Bencardino,2014; Taylor, 2016)

De igual manera, es importante tener en cuenta que durante toda la Historia de Colombia, el Estado siempre sostuvo una teoría que ha consistido en que para alcanzar la paz, era una cuestión necesaria “el aniquilamiento o rendición de los enemigos por medio de las armas.” (Gutiérrez Loaiza, 1982-2009.) Sin embargo, también hay que destacar que, en los últimos años, los actores participantes del conflicto comenzaron a construir la voluntad de querer llegar a un arreglo pacífico del mismo. Esto ya sea por la iniciativa del propio Estado colombiano encarnado en diferentes gobiernos o por la de los grupos armados ilegales que a lo largo de los últimos años se han dedicado a combatir al Estado por la lucha armada. Y esto se había hecho evidente en los últimos años en el sentido de que la gran mayoría de los colombianos, así como de los expertos coincidían en que el conflicto armado interno debía llegar a su fin por medio de una negociación política. Prueba de ello fueron el éxito político y electoral del M-19 una vez que concreto su desmovilización. Todo esto indica que “Bien sea porque se intensifique el conflicto o no, de todas formas, se llega a la negociación de una agenda posible, acuerdos necesarios que sustituyen la confrontación”. (Bejarano, 1995).

Aunque se ha comprobado con el paso del tiempo que son más los beneficios a los que se llegan producto del paso de los grupos armados ilegales de las armas a la política, también es importante resaltar las dificultades que a lo largo del tiempo han tenido estos grupos en su transición hacia un

partido político. La primera de ellas tiene que ver con su misma transición en el sentido de que durante ese periodo se han presentado altos niveles de violencia en su contra. Un ejemplo claro de esto son las mismas FARC que si bien en los años 90 también tuvieron la oportunidad de pactar una negociación política, tampoco se construyeron posibilidades políticas con la Unión Patriótica —UP—, debido al alto nivel de violencia que existía en su contra (Comisión de Superación de la Violencia, 1992a; Rabasa y Chalk, 2003). Y la segunda dificultad que han tenido los grupos armados ilegales en esta etapa ha sido la violencia que se ha ejercido contra los miembros de estos grupos que han construido la intención de hacer la paz con el Estado Colombiano. En ese sentido, “Los grupos en los que más se observa esta característica han sido: M-19, EPL, CGSB, AUC, ELN y FARC-EP” (Pécaut, 2000)

En lo referente al desarrollo de la participación ciudadana a lo largo del tiempo en la implementación de políticas y programas pactados en el Acuerdo Final que influyen en su bienestar, hay que manifestar que ha habido una alta ejecución en algunas áreas, pero ha habido una baja ejecución en otros. En lo concerniente a la participación, en el Acuerdo se estipuló una priorización de trabajo circunscrito a 170 municipios agrupados en 16 conglomerados o regiones conocidas Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los cuales fueron seleccionados por tener los peores índices de pobreza, el mayor número de víctimas del conflicto y mayor afectación histórica del conflicto en dichas áreas. (Uniandes, 2022).

En este apartado, también hay que considerar que, para el caso específico colombiano, "La apertura de espacios políticos a quienes entregan sus armas, en la historia de las naciones, se presenta como una opción legítima, que, cuando se implementa adecuadamente, conduce indudablemente a la no repetición del conflicto" (Azpuru, 2007) Bajo este aspecto, es necesario reflexionar que, en el contexto de una paz estable y duradera, este objetivo está sujeto a diversos aspectos como, por ejemplo, la adecuada toma de decisiones, la construcción de estrategias, para no solo llevar a cabo las elecciones sino también que este proceso cuente con la participación de la sociedad civil y la comunidad internacional para que no vaya en contra de los estándares internacionales. De esta manera, la participación política es un proceso muy complejo, que requiere una variedad de mecanismos en los que no basta con celebrar elecciones, sino que también cuando estas nuevas instituciones están en su lugar, todo esto conlleva circunstancias difíciles que dentro de la sociedad que acoge estos procesos se expresan a través del miedo y la desconfianza con respecto a los

efectos que esta decisión traerá para el futuro inmediato después de las elecciones en las urnas. (Azpuru, 2007).

CAPITULO II

Actividad jurídica en la implementación de los acuerdos de paz en el punto 2 de la Participación política de los excombatientes de las FARC-EP.

En este capítulo, hay que hacer hincapié en primera instancia, que el Acuerdo final firmado en noviembre de 2016 entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP trasciende la tarea de ampliar la representación democrática de las fuerzas políticas del país en el sentido de que tiene como principales tareas la creación de nuevos partidos políticos, nuevos escenarios de movilización y participación ciudadana, así como la deliberación de los proyectos políticos del país con la oposición. Para cumplir con este objetivo, se han creado varios mecanismos entre ellos el que nos compete en este capítulo el cual trata sobre la creación del nuevo partido político de las FARC-EP así como la asignación de curules para esta agrupación y las víctimas del conflicto armado interno distribuidas en los territorios más afectados por el mismo.

A lo largo del tiempo, se ha ido desarrollando el concepto de participación política, la cual “En un sentido amplio podría definir la participación política como cualquier tipo de acción realizada por un individuo o grupo con la finalidad de incidir en una u otra medida en los asuntos públicos” (Gómez Céspedes; Isaza Muñoz, 2017.). En ese sentido, Arboleda (2013) expreso su concepto en lo concerniente a la participación política señalando que:

En cuanto al segundo punto concertado en la mesa de negociaciones de La Habana – implementación de mecanismos concretos y de garantías para la participación política y el ejercicio de la oposición de los miembros de las FARC-EP que se desmovilicen–, se destaca que contribuirá (condicionado a que esta guerrilla deje las armas y el uso de la violencia como vía de acción política) al desarrollo y a la profundización de la democracia en el sentido que permitirá la inclusión de los desmovilizados en el escenario político-electoral. En otras palabras, con la aplicación de este segundo acuerdo se pasaría de las balas a los votos en un contexto pluralista, incluyente y transparente. (Arboleda; pp. 8-9. 2013).

Ya en el desarrollo del capítulo, hay que señalar que para el primer propósito se expide el estatuto de la oposición el cual es reconocido por la Constitución de 1991 a través de su artículo 112 el cual señala que:

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación. (C.P; Art. 112. 1991)

Dentro de este estatuto se encuentra incluida la asignación de 10 curules en total para los miembros de esta agrupación política, las cuales se distribuyen en 5 en el Senado de la República y 5 en la Cámara de Representantes para los periodos correspondientes al 2018 y 2022.

En referencia a este mismo punto, también hay que hacer hincapié en que con respecto a este Estatuto, tanto como el Gobierno Colombiano como las FARC han insistido en que la paz debe construirse desde la ampliación democrática en la cual “permitan que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación” (Acuerdo de paz, 2017). Y esto debe llevarse a cabo con el fin de reglamentar de manera sustanciosa los derechos de los partidos y de igual manera los “movimientos políticos que se declaren en oposición al gobierno, la creación del Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política debe hacerse convocando a dichas colectividades a la discusión de los lineamientos del estatuto” (Castrillón Torres; Cadavid Ramírez, p. 162. 2018).

Y es así como bajo estos parámetros fue expedido en el año 2018 el Estatuto de la oposición, el cual ayuda a que el derecho a la oposición política sea protegido no solamente desde el punto de vista del ámbito nacional sino también desde los ámbitos departamental y municipal. Así mismo, también fueron reactivados tanto el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (CNPRC) como los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia (CTPRC) los cuales tienen la función de implementar los planes y políticas de convivencia, reconciliación y no estigmatización que se firmaron en el Acuerdo de Paz.

Así mismo, se deben ofrecer todas las garantías de seguridad para el ejercicio de la política y la oposición, ya que la participación política se construye también a partir de la seguridad, lo cual busca la preservación de la integridad de los excombatientes de las FARC-EP que se encuentren participando en política construyendo un nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política con el fin de prevenir la estigmatización de los grupos políticos y responder a la estigmatización de las organizaciones opositoras y con el fin de terminar el paramilitarismo. Este sistema se compone de los siguientes parámetros:

“1. Adecuación normativa e institucional 2. Prevención 3. Protección 4. Evaluación y seguimiento” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, s/f).

En lo referente a las circunscripciones especiales de paz hay que hacer hincapié en que el Acuerdo de paz determina que el Gobierno Nacional decide crear en las zonas más afectadas por el conflicto armado interno, 16 Circunscripciones Especiales Territoriales de Paz enmarcadas en una elección de 16 representantes a la Cámara de Representantes de manera temporal y por 2 periodos electorales. Estos candidatos serán electos por los ciudadanos residentes en dichos territorios sin impedimento de que puedan participar en las elecciones ordinarias para la Cámara en lo tocante a su respectivo departamento. En este caso, los partidos políticos con representación en el Congreso no están autorizados a presentar candidato alguno para estas circunscripciones.

También hay que señalar que las mencionadas “tiene por objetivo aumentar la representación política de las zonas más afectadas por el conflicto armado.” (Gobernación del Valle del Cauca, 2021). Igualmente, hay que destacar que los candidatos participantes en la elección solo tienen la posibilidad de ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de distintos medios como organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de mujeres y grupos significativos de ciudadanos. Además, hay que manifestar que estos candidatos tienen que haber nacido o habitado en el territorio de su correspondiente circunscripción los tres años anteriores a la fecha de la elección. (Gobernación del Valle del Cauca, 2021).

En ese sentido, otro concepto importante tiene que ver con la definición de conflicto armado interno, que de acuerdo al CICR, se define como “una situación de violencia en la que tienen lugar, en el territorio de un Estado, enfrentamientos armados prolongados entre fuerzas gubernamentales y uno o más grupos armados organizados, o entre grupos de ese tipo.” (CICR, 2012). En Este tipo

de conflicto, por lo menos una de las partes involucradas tiene que ser un grupo armado que no pertenezca a un Estado.

Continuando con este tema, hay que manifestar que la Corte Constitucional en su sentencia C-089 de 2022 decidió fallar una tutela a favor de la asignación de 16 curules para la paz que se distribuyen en los territorios más afectados por el conflicto armado interno dentro de los cuales se incluyen 167 municipios bajo el argumento de que

el Congreso de la República, al crear y regular las CITREP, no excedió sus competencias en materia de reforma constitucional. Ello es así porque la regulación contenida en el Acto Legislativo 2 de 2021 no comporta el desconocimiento del compromiso del Estado Social de Derecho de respetar, proteger y garantizar los derechos de la sociedad y las víctimas, así como tampoco cercena el marco democrático y participativo y la participación política ni los principios de separación de poderes, legalidad e igualdad, por lo cual ningún eje o elemento esencial de la Constitución Política fue sustituido, ni siquiera de forma parcial. (M.S. Meneses Mosquera, 2022)

De igual manera, este acto legislativo ayuda a facilitar la transición política y la apertura democrática concretando la participación de los habitantes de las zonas afectadas por el conflicto armado. De esta manera las CITREP son un instrumento para la implementación del acuerdo de paz en lo concerniente a las víctimas del mismo. Bajo esa perspectiva, la Corte concluyo que esta reforma constitucional no solo ayuda a que las víctimas sean representadas en el Congreso de la República, sino que también sirve como un mecanismo de reparación para quienes han sufrido las consecuencias del conflicto en los territorios, lo que influye en la consolidación del pluralismo político y la integración de los mismos. (M.S. Meneses Mosquera, 2022)

Capítulo III: Papel e influencia de la JEP en la implementación del punto 2 del Acuerdo de paz de 2016.

Sobre este punto, hay que señalar que la Jurisdicción Especial de Paz (JEP) se convirtió en un instrumento, el cual le corresponde la función de investigar y sancionar las graves violaciones de DD.HH. que en este caso concreto realizaron los excombatientes de las antiguas FARC-EP. Definiendo como fines la verdad, la justicia, la reparación y no repetición para las víctimas del conflicto armado interno, así como el establecimiento de la reconfiguración de la pena para los

excombatientes desmovilizados, concretamente, de este extinto grupo armado, a partir de un enfoque restaurativo. Este sistema de justicia transicional se ha convertido en una guía para la transición de la vida armada a la vida civil de los hoy excombatientes de las FARC-EP que se acogieron a lo establecido en el Acuerdo de Paz.

En lo que toca a la participación política, la JEP se ha convertido en el faro para el ejercicio en política de los excombatientes de las extintas FARC-EP, particularmente en la postulación a cargos de elección popular. Es por esto que en nuestra Constitución Política de 1991, se establece que no podrán ser congresistas “Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos” (C.P; 1991). Esto confirma a todas luces que quienes hayan sido condenados por delitos cometidos en medio del conflicto armado interno se encuentran inhabilitados para postularse a este tipo de cargos de acuerdo con esta disposición constitucional.

Del mismo modo, el artículo 6 del Acto Legislativo 01 de 2017 señala sobre el ius puniendi del Estado en este ámbito que:

Respecto a las sanciones o investigaciones disciplinarias o administrativas, incluidas las pecuniarias impuestas a personas naturales en cualquier jurisdicción, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz se limitará bien a anular o extinguir la responsabilidad o la sanción disciplinaria o administrativa impuesta por conductas cometidas con ocasión, por causa o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, o bien a revisar dichas sanciones, todo ello a solicitud del sancionado o investigado. (Acto Legislativo No 01; Artículo 6; 2017).

En ese sentido, la JEP tiene la función de dar tratamiento especial a los delitos que fueron cometidos dentro del contexto del conflicto armado interno con el objetivo de que los desmovilizados puedan integrarse y participar de manera más cercana en el ejercicio de la política, extinguiendo y dejando de lado de cierta manera cualquier inhabilidad que pesara sobre los excombatientes desmovilizados de las ya extintas FARC-EP. Y así lo reafirma el artículo 20 del Acto Legislativo 01 de 2017, el cual señala que “La imposición de cualquier sanción en la, JEP no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política”. (Acto Legislativo 01; 2017).

Y para cerrar este capítulo, hay que manifestar que la Corte Constitucional en su Sentencia C-408 de 2017 determina que la existencia de los mecanismos en la participación política de los

ciudadanos en el marco de la justicia transicional es válida y además recomendable en lo que respecta a la legitimidad y el soporte democrático de las decisiones llevadas a cabo en ese aspecto, sobre todo, las de tipo normativo, en el marco de los acuerdos para superar el conflicto, lo cual conlleva a que en comparación a otros procesos de paz, también se suele incluir a excombatientes desmovilizados de toda actividad ilegal y sometidos a las reglas de la democracia. (M.P. Ortiz Delgado. 2017).

DISCUSIÓN

De acuerdo con la información recogida tomando como base los datos y referencias bibliográficas que se encuentran en el acápite que tiene que ver con el desarrollo del tema, hay que señalar que con respecto al contexto histórico y social ya mencionado en este artículo, el desarrollo de las políticas de implementación de los acuerdos de paz en materia de participación política, así como el número de investigaciones en ese aspecto ha sido completamente progresivo.

Esta afirmación se soporta en primera instancia en los resultados encontrados en el capítulo 2, los cuales dan cuenta que el preámbulo de lo acordado en lo concerniente a la participación política en el acuerdo final se convierte en una especie de punto de partida para la construcción de lo que se conoce como el marco jurídico para la paz, el cual de acuerdo a lo redactado en este artículo se compone de un Estatuto de la oposición y de unas Circunscripciones territoriales de paz, cuyos conceptos se encuentran definidos en el capítulo 2 de este artículo. Para llegar a esto hay que partir de una definición precisa de lo que es participación política, así como de lo que es un conflicto armado interno.

En lo que respecta al capítulo 3 de este artículo, se toca de manera muy concisa todo lo que tiene que ver con el papel e influencia de la JEP en lo que tiene que ver con la implementación del punto 2 del acuerdo de paz el cual se basa en la creación de un sistema de justicia transicional el cual se compone de un sistema que utiliza como criterios determinantes la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición de los hechos materia de investigación en esta jurisdicción. Con base en estos criterios, se determina si los delitos cometidos por los antiguos integrantes de las FARC-EP en el marco del conflicto armado interno quedan o no exentos de sanción alguna dependiendo del

volumen de colaboración que brinden los integrantes desmovilizados de estos antiguos grupos armados para aclarar los hechos ocurridos en el marco del conflicto.

Y ya como discusión final, con base en los resultados dilucidados en este acápite del artículo incrustándolos en el contexto histórico y social descrito en el mismo, hay que manifestar que más allá de los tropiezos y de las dificultades producto de la implementación en la participación política en lo concerniente a la protección defectuosa y poco rigurosa de los grupos desmovilizados que antiguamente se encontraban al margen de la ley y de la limitada participación ciudadana que se evidencia en la falta de protección de los habitantes residentes en estos territorios, hay que señalar que se han hecho progresos marcados en lo que tiene que ver con un mayor volumen en la actividad jurídica relacionada con la implementación del acuerdo de paz en la participación política que se evidencia en la creación del marco jurídico para la paz pero especialmente en la creación de un sistema de justicia transicional en donde no solamente se privilegia el descubrimiento y el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos ocurridos en el marco del conflicto sino también y de manera prioritaria la reparación y no repetición de estos hechos que han hecho un enorme daño a la población colombiana a lo largo de muchos años.

CONCLUSIONES

Y a modo de conclusión, hay que manifestar que la presente investigación deja entrever que si bien se han hecho avances en lo concerniente a la participación política de los excombatientes de las antiguas FARC-EP en el Congreso en lo que tiene que ver con la formalidad de los acuerdos de paz, en la implementación del mismo, también se hace evidente que todavía falta mucho camino por recorrer.

Esto se hace palpable en que si bien se ha desarrollado una actividad legislativa copiosa a favor de la participación política no solo de los excombatientes de las FARC-EP sino también en favor de las víctimas en los territorios más afectados por la dinámica del conflicto armado interno, es también notorio que en la práctica, la protección a estos grupos es muy poco rigurosa y esto se evidencia en los asesinatos de varios de los firmantes del acuerdo a partir de su firma, así como en la petición de los manifestantes en las protestas del año 2021 en favor de una mayor fortaleza en la implementación de los mismos.

Y por último, hay que manifestar que si bien la JEP se ha convertido en una herramienta jurídica inclusiva con el fin de incluir a los excombatientes desmovilizados, en este caso concreto, de las antiguas FARC-EP, en el ejercicio de la política con el fin que desde ese lugar, puedan continuar colaborando con el esclarecimiento de la verdad de los hechos que marcaron el conflicto armado interno y además que estos no se vuelvan a repetir, también es notorio que esta herramienta por sí sola no es suficiente si la misma no es acompañada de la construcción de programas de protección para este grupo de personas pero, en especial, programas que contribuyan al crecimiento y visibilidad social de los territorios más afectados por el conflicto armado interno. en especial en el retraso de una nueva reforma política cuya idea se plasma de inicio en la creación de un nuevo Código Electoral cuya discusión no se ha llevado a cabo con la agilidad que se debería llevar a cabo observando las nuevas circunstancias a las cuales nos estamos enfrentando en esta materia.

BIBLIOGRAFÍA

- Arboleda Ramírez, P. B. (2013). *La agenda de paz: participación política de las FARC-EP y la justicia transicional en Colombia*. Fundación Universitaria Luis Amigó, Manizales, Caldas.
- Azpuru, D. (2007). *Construyendo la Democracia en Sociedades de Posconflicto. Un enfoque comprado entre Guatemala y El Salvador*. Costa Rica: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo IDRC; F&G Editores.
- Bejarano, Jesús Antonio. (1995). Los diálogos de Caracas. Un examen de las incompatibilidades básicas. Una agenda para la paz. Aproximaciones desde la teoría de la resolución de los conflictos. Bogotá: Tercer Mundo.
- Bencardino, J. (2014). *Construcción de paz y un nuevo modelo de construcción de estado. Una lectura de los dos primeros acuerdos de La Habana*. Revista de Economía Institucional, 16(30), 131-169.
- Castrillón Torres, G.A. y Cadavid Ramírez, H.J. (2018). *Proceso de Paz entre Gobierno Colombiano y las FARC-EP: camino hacia la reincorporación de combatientes*. P. 162. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-38032018000200148

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991.

Bogotá: Legis Editores S.A., Vigésima Séptima Edición, 2012.

Colombia. Congreso de la República. Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

Comisión de Superación de la Violencia, (1992^a). *Guerrilla y proceso de paz. Comisión de superación de la violencia*, pp. 97-125, Bogotá: Cinep.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (10 de diciembre de 2012). Que es un conflicto armado no internacional. Recuperado de:

[https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-](https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-conflict.htm#:~:text=Un%20conflicto%20armado%20no%20internacional%20(o%20%2020interno%22)%20se,entre%20grupos%20de%20ese%20tipo)

[conflict.htm#:~:text=Un%20conflicto%20armado%20no%20internacional%20\(o%20%2020interno%22\)%20se,entre%20grupos%20de%20ese%20tipo](https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-conflict.htm#:~:text=Un%20conflicto%20armado%20no%20internacional%20(o%20%2020interno%22)%20se,entre%20grupos%20de%20ese%20tipo)

Corte Constitucional. Sentencia C-408 de 2017. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. 28 de junio de 2017. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-408-17.htm>

Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2022. M.S. Paola Andrea Meneses Mosquera 10 de marzo de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-089-22.htm#:~:text=Los%20ciudadanos%20podr%C3%A1n%20ejercer%20su,Representantes%20en%20las%20elecciones%20ordinarias.>

Gobernación del Valle del Cauca. (30 de Noviembre de 2021). Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz.

<https://www.valledelcauca.gov.co/equidad/publicaciones/73251/circunscripciones-transitorias-especiales-de-paz/#:~:text=Las%20Circunscripciones%20Transitorias%20Especiales%20de,afectadas%20por%20el%20conflicto%20armado.>

Gómez Céspedes D; Isaza Muñoz D.P. Participación Política para la paz: Un análisis del punto dos del acuerdo de La Habana. (Tesis de Pregrado, Corporación Universitaria Lasallista, Facultad de Ciencias Sociales y Educación. http://repository.unilasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1960/1/Participacion_politica_para_la_paz.pdf

- Gutiérrez Loaiza, Alderid. Negociaciones de Paz en Colombia, 1982-2009. Un Estado del Arte. *Estudios Políticos*, 40, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, p.175-200. Disponible en esta dirección: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/13210/11855>
- Lederach J.P. (2005). *The Moral Imagination. The Art and Soul of Building Peace*. Oxford: Oxford University Press.
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (s/f). Síntesis de los acuerdos alcanzados. Obtenido en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Sintesis-Definitiva-de-los-acuerdos-alcanzados.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, La discusión del punto 2. Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz. Tomo III 2013. Disponible en esta Dirección: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/tomo-3-proceso-paz-farc-participacion-politica.pdf>
- Pecaut, Daniel. (2000). Colombia: *Una paz esquiva*. *Revista Colombiana de Sociología*, 2, pp. 15-48.
- Rodríguez Pico, Clara Rocío. (2015). *Participación política en los acuerdos de paz de La Habana: El Prerrequisito de la refrendación de los acuerdos*. <https://doi.org/10.15446/anpol.v28n85.56247>
- Taylor, L. (2016). *Impact of political violence, social trust and depression on civic participation in Colombia*. *Peace and conflict*, 22 (2), 145-152.
- Universidad de los Andes. (20 de enero de 2022). Evaluación de la implementación del Acuerdo de Paz. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/dificultades-y-propuestas-sobre-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-firmado-entre-el-gobierno-colombiano-y-las-farcep>